



## INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 DICIEMBRE 2020

La crisis sanitaria provocada por el Coronavirus, no solo se mantiene, sino que se ha recrudecido después del verano, por ello, con el objetivo principal de preservar la salud de los aspirantes, los profesores y los funcionarios de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, es necesario garantizar que todos los actores que participan en la realización de las pruebas para la obtención de los permisos de conducción, sigan adoptando las medidas y precauciones necesarias para minimizar riesgos. Para ello serán exigibles además de lo recogido en esta nota informativa, todas las medidas en materia de prevención y distancia social aprobadas por el Ministerio de Sanidad y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial de competencia, así como las incluidas en el ***Plan de contingencia para la reanudación de la actividad en los centros de trabajo de la DGT tras el estado de alarma por el covid-19 de la DGT.***

Con este mismo objetivo unido al de garantizar un buen servicio público a los ciudadanos, se aprobaron tras el Estado de Alarma las instrucciones para *la reactivación de las pruebas de aptitudes y comportamientos tras las crisis sanitaria del COVID-19*, donde se recogían las medidas específicas a tener en cuenta en esta materia tan concreta que han permitido dotar de seguridad a todos los intervinientes en la realización de pruebas para la obtención de un permiso de conducción, no obstante la segunda ola de esta pandemia hace necesaria la actualización de las medidas a través de la presente instrucción.

### 1. Servicio de exámenes.

Las disposiciones sobre confinamientos, restricciones y limitaciones de movilidad lamentablemente se van generalizando, afectando cada vez a más territorios y zonas geográficas.

Con independencia de que habrá de darse cumplimiento en cada momento a lo que las autoridades sanitarias competentes establezcan, a fin de dar una respuesta coordinada a los ciudadanos y con el compromiso de garantizar el mantenimiento de nuestras funciones esenciales, se mantendrá con carácter general el funcionamiento habitual de todos nuestros servicios, incluido el que implique desplazamientos entre poblaciones, salvo que las referidas medidas establecidas con el objetivo de frenar el avance de la epidemia impidan o limiten expresamente dichos desplazamientos.

### 2. Centros desplazados.

Como norma general se mantendrán los exámenes en los centros desplazados. Deberá ser el Jefe Provincial de Tráfico el que analice la situación de su provincia y tome la decisión sobre la conveniencia de mantenerlos o derivar exámenes (teóricos principalmente) a los centros oficiales.

Para ello deberá tener en cuenta:

- si existen garantías en los centros desplazados y sus accesos del cumplimiento de las medidas de limpieza y desinfección y de distancia social establecidas en el Plan de contingencia de la DGT,
- si los centros oficiales tienen capacidad suficiente para organizar todas las pruebas de forma escalonada sin provocar más aglomeraciones.
- la capacidad de examen con la que cuenta la Jefatura en cada momento

El mantenimiento de los desplazamientos exige el compromiso de los titulares de las aulas o las pistas del cumplimiento de todas las medidas de higiene y aforo exigidas para los centros propios y recogidas en el *Plan de contingencia para la reanudación de la actividad en los centros de trabajo de la DGT tras el estado de alarma por el covid-19*.

A este respecto conviene recordar que El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en su anexo V-A apartado 2.6 establece que los lugares de trabajo **dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo**, [...], por lo cual se entiende que cualquier trabajador dispone de este derecho. En este sentido, cuando el trabajador no realiza su trabajo en un centro de trabajo edificado y su puesto de trabajo no es fijo el empresario deberá facilitar la utilización de locales de aseo y retretes, ya sean propios o ajenos, por parte de sus trabajadores.

Es necesario que en este momento en que muchos locales de hostelería se encuentran cerrados se articulen con los titulares de los centros desplazados o los Ayuntamientos la manera de cumplir con esta obligación bien con la instalación de elementos propios o con acuerdos/convenios con terceros para el acceso a sus locales de aseo.

### 3. Presentación telemática

Para evitar desplazamientos a las Jefaturas y disminuir el contacto social la presentación de solicitudes y de relaciones de aspirantes para los exámenes se hará en todo caso por vía telemática conforme las *Instrucciones sobre la presentación telemática de las solicitudes y citaciones de examen y autorizaciones de cursos*, que remitió la Subdirección Adjunta de Formación vial y las instrucciones que se vayan dando en un futuro a este respecto.

Para las presentaciones de documentación de escuelas que necesariamente tengan que realizarse de forma presencial se recomienda la instalación de un cajón- buzón o sistema similar a ser posible con ranura para la introducción de la documentación y apertura con llave o desde el interior del local, para ser retirada únicamente por personal de la Jefatura.

### 4. Plazos de caducidad

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria establece la suspensión de los

términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público mientras dure el estado de alarma. Esto supone la suspensión de algunos plazos relacionados con la materia. Entendiéndose como fecha de finalización del estado de alarma, a efectos de duración de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos, el 31 de mayo ya que según el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado el 23 de mayo, establece que el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará desde el 1 de junio de 2020.

En los procedimientos para la obtención de permisos y licencias de conducción, recuperación de la vigencia por pérdida de puntos y autorizaciones para la conducción de vehículos que transportan mercancías peligrosas –y su prórroga- serán de aplicación los criterios establecidos en el Escrito Directriz COND 02/20 *Ampliación de plazos administrativos tras la crisis sanitaria consecuencia del covid-19*.

## **5. Controles de acceso**

Es necesario evitar aglomeraciones en los centros de examen. Para ello se prohibirá la permanencia en las zonas de espera de personas que no tengan relación directa con la realización de la prueba, permitiéndose únicamente la presencia en dichas zonas del personal de la Jefatura, profesores al cargo de la prueba a realizar, debidamente identificados y aspirantes citados a esa hora. Se exceptúan de la aplicación de tal prohibición a los acompañantes (máximo 1 por aspirante) de menores de edad y personas con movilidad reducida u otras limitaciones cuyo grado de dependencia exija la necesidad de su acompañamiento.

Se procurará que los aspirantes acudan al centro de examen a la hora a la que están convocados y no antes.

## **6. Traslados de examinadores a los centros desplazados.**

Se harán respetando las normas establecidas en el *Plan de contingencia para la reanudación de la actividad en los centros de trabajo de la DGT tras el estado de alarma por el COVID-19*, o las instrucciones se vayan dando desde Secretaría General.

Mientras se mantengan las restricciones de movilidad entre las provincias afectadas, la presentación a examen de alumnos de escuelas o secciones ubicadas en provincia diferente a la del centro de exámenes en el que están autorizados a examinar conforme el artículo 27 del Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, requerirá que el desplazamiento sea previamente autorizado por el Jefe Provincial.

## **7. Firma hoja de examen. Bolígrafo del aspirante**

Con el fin de minimizar contacto se intercambiará lo menos posible documentación. El Documento de identificación del aspirante será mostrado al examinador de forma clara evitando tocarlo este salvo que sea estrictamente necesario; lo mismo sucederá con otros documentos como los informes de aptitud psicofísica.

Se recomendará a los profesores y aspirantes llevar su propio bolígrafo para no tener que utilizar el del examinador a la hora de firmar la hoja del examen, lo cual se hará apoyando el documento en una superficie lisa que haga innecesario tocar el papel.

En caso de que haya manipulación de documentos por parte del examinador se limpiará las manos con hidrogel después de hacerlo, conforme las recomendaciones del servicio de Prevención.

## **8. Mascarillas**

Las mascarillas que deberán portar los ciudadanos serán quirúrgicas o FFP2 sin válvula de exhalación, debiendo cubrir en todo caso nariz y boca

### **EXAMENES TEÓRICOS:**

#### **Antes de la prueba**

- Se deberá respetar en todo caso la normativa aplicable en materia de distancia de seguridad y aforos.
- El llamamiento a los aspirantes se organizará de tal forma que se eviten aglomeraciones de ciudadanos en las salas de espera, pudiendo realizarse desde el exterior si fuese necesario
- Los aspirantes deberán mostrar su DNI de forma clara al funcionario que hace el llamamiento evitando que este deba tocarlo y lo depositará sobre la mesa durante el examen por si fuese necesaria su comprobación posterior.
- Para el acceso al aula los aspirantes deberán llevar siempre mascarilla quirúrgica o FFP2 sin válvula de exhalación que deberán traer consigo. En caso de que el aspirante no la tenga no podrá realizar el examen, lo que supondrá la anulación de la cita sin perder convocatoria conforme lo establecido en el último apartado de esta instrucción. Los guantes en los aspirantes serán voluntarios.
- Se pondrá hidrogel accesible a los ciudadanos para su uso cuando sea necesario y siempre antes del inicio del examen.
- Para la identificación del aspirante será necesario que este, conservando la distancia adecuada, se retire la mascarilla. Cuando sea posible se instalará un panel transparente entre el funcionarios y el ciudadano para facilitar esta identificación a menor distancia.

## **Dentro del aula**

Durante todo el examen se garantizará la distancia mínima de un metro y medio entre los aspirantes.

### **1. Exámenes por ordenador.**

Se recomienda alternar la ocupación de puestos pares e impares en cada llamamiento en los centros para disminuir el riesgo al incrementarse el tiempo entre usos de la misma pantalla.

### **2. Exámenes en papel.**

Las Jefaturas facilitarán a los aspirantes los cuestionarios y las hojas de respuesta. Para minimizar la manipulación de papel una vez finalizado el examen, se podrán colocar camino a la salida del aula dos cajones, uno para los cuestionarios y otro para las hojas de respuesta, donde el propio aspirante los depositará.

En el caso de solicitudes de examen de ADR que deban ser leídas para proceder o no con la siguiente prueba, las hojas de respuesta serán recogidas y corregidas por el examinador encargado de la prueba utilizando guantes. En el caso de que el aula esté en la Jefatura la lectura se hará en el OCR/escáner en la aplicación de exámenes.

## **PRUEBAS DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTO EN CIRCUITO CERRADO**

- Con el fin de evitar aglomeraciones la citación de los aspirantes se hará de forma escalonada. Aquellos aspirantes y profesores acompañantes que no estén citados deberán permanecer fuera del recinto.
- Se prohibirá la permanencia en las pistas de toda persona ajena a la prueba. En los centros no propiedad de la DGT se hablará con los titulares para que impidan la realización de prácticas los días en que haya pruebas para evitar aglomeraciones.
- Se realizarán los llamamientos en zonas amplias donde se puedan mantener las distancias de seguridad.
- Los aspirantes y profesores deberán llevar siempre mascarilla quirúrgica o FFP2 sin válvula de exhalación; únicamente se exceptúa su uso durante la realización del examen de motocicleta o ciclomotor si el aspirante lleva casco integral y tengan bajada la pantalla o visera.
- En caso de que el aspirante no tenga los EPIS adecuados no podrá realizar la prueba. La cita será anulada pero no perderá convocatoria conforme el último apartado de esta instrucción.
- El aspirante mostrará de forma clara la documentación al examinador para evitar que el funcionario la toque salvo casos excepcionales. Para su correcta identificación ante el funcionario deberá descubrirse la cara levantando la mascarilla a una distancia de dos metros del examinador.

- Se recomienda que cada aspirante traiga su propia equipación y evitar intercambios.
- Los elementos de señalización, medida y o acotación de las maniobras como conos, jalones vallas, cronómetros etc. Únicamente podrán ser manipulados por personal autorizado por la Jefatura, debidamente equipado con los correspondientes EPIS.

### **CIRCULACION EN VÍAS ABIERTAS.**

- Las pruebas de circulación en vías abiertas se realizarán individualmente, de forma que el examinador vaya sólo en los asientos traseros ubicado conforme indica la Instrucción 2019/C-132 *La Calidad en las pruebas de aptitudes y comportamientos para la obtención de permisos de conducción*.
- Se exceptúa del apartado anterior la prueba para la obtención de los permisos D1, D1+E, D y D+E, donde pueden ir en el mismo vehículo un máximo de 6 personas garantizando las distancias de seguridad y siempre que todos los ocupantes dispongan de cinturón de seguridad y reposacabezas. Se recomienda en este caso especialmente la ventilación del vehículo.
- Para compensar la pérdida de elección de itinerarios que supone el examen individual, los 10 minutos de conducción autónoma regulados en el Anexo I de la Instrucción 2019/C-132, podrán realizarse en cualquier momento de la prueba siendo decisión del examinador el momento de comienzo de la misma entre el inicio y el minuto 10. Debido a que este nuevo sistema requiere adaptación de jefaturas provinciales y escuelas no entrará en vigor hasta el 7 de enero de 2021.
- Tanto los aspirantes como los profesores que los acompañan deberán llevar mascarillas quirúrgicas o FFP2 sin válvula de exhalación. En el caso del alumno la mascarilla deberá ser nueva, no admitiéndose mascarillas reutilizadas.
- En caso de que el aspirante o el profesor no tengan mascarilla tal y como indica el apartado anterior, no podrá realizarse la prueba. La cita será anulada pero no perderá convocatoria conforme se establece en el último apartado de esta instrucción.
- Excepcionalmente, en el momento en que la prueba sea declarada no apta por acumulación de faltas o comisión de una falta eliminatoria se interrumpirá. El examen no continuará para no prolongar la situación de contacto social.
- Se recomienda que, en la medida de posible, las pruebas se realicen con la adecuada ventilación del vehículo, priorizando la apertura de ventanillas o con el sistema de climatización con toma de aire del exterior (sin recirculación) cuando las condiciones climatológicas no lo permitan
- La correcta limpieza y desinfección de los vehículos será responsabilidad de las escuelas particulares de conductores. El personal de la escuela deberá realizar una limpieza de las zonas que son manipuladas por los aspirantes durante la realización de la prueba a la finalización de la misma y en cualquier caso antes de la siguiente. Esa limpieza deberá alcanzar también a la zona del

examinador antes de la primera prueba y cuando vaya a ser un funcionario distinto el que vaya a ocuparla

- Salvo que las condiciones meteorológicas lo impidan, las explicaciones sobre la realización del examen se darán fuera del vehículo manteniendo la distancia recomendada. En ese momento se aprovechará para dejar el vehículo abierto y airearlo antes de la siguiente prueba.
- Los examinadores no recogerán ningún expediente. Todos los expedientes de examen se quedarán en manos de las escuelas quienes presentarán posteriormente el talón foto de los aspirantes declarados aptos en la Jefatura para proceder a la expedición.

### **Especial referencia a las motos:**

- El examinador podrá optar por sentarse en el asiento trasero derecho del vehículo, retirando el reposacabezas del asiento delantero cuando sea posible.

Se permitirá que, de forma voluntaria, el examinador vaya sentado en el asiento delantero del copiloto pudiendo en ese caso ir un aspirante en la parte trasera del vehículo. En este supuesto se recomienda especialmente, mantener la ventilación dentro del habitáculo.

- Todas las personas que vayan en el vehículo deberán llevar mascarilla quirúrgica o FFP2 sin válvula de exhalación. El aspirante a su vez deberá llevar siempre mascarilla con la única excepción de aquellos que lleven casco integral mientras lo mantengan puesto y lleven la visera bajada.
- En relación a los sistemas de comunicación se exigirá un intercomunicador manos libres bidireccional y eficaz. La protección del mismo frente al riesgo sanitario será a cargo de la escuela, recomendándose que el micrófono sea de uso individual

No se admitirá la utilización de equipos en los que el examinador se vea obligado a su manipulación o a tener que colocárselos en oídos (auriculares) o provistos de micrófonos que queden alojados próximos a la boca.

En caso de presentación de nuevos sistemas mediante la utilización de smartphones, antes de su autorización deberán ser probados suficientemente en pista o en circulación en distancias similares a las que se dan en las pruebas entre el aspirante y el examinador.

- En cuanto a la posibilidad de circular con la pantalla del casco levantada no existe prohibición al respecto, si bien en condiciones normales se desaconseja por el elevado riesgo de sufrir el impacto de algún objeto o insecto pero, dadas las especiales circunstancias, si el aspirante decide optar por hacerlo así debe asumir el riesgo/beneficio que supone no debiendo en ese caso intervenir el examinador con ánimo de modificar esa decisión.

### **Incumplimiento de las medidas**

El incumplimiento de las medidas recogidas en esta instrucción supondrá la suspensión del examen y la salida del recinto en caso de que el citado incumplimiento

ponga en peligro al resto de asistentes (funcionarios, aspirantes o profesores). La suspensión del examen no supondrá la pérdida de la convocatoria para el alumno. En caso de reiteración de este tipo de incumplimientos, dada la gravedad de la situación que ello genera, se valorará la imposición de sanciones por falta de colaboración con la Jefatura durante la realización de las pruebas.

Estas medidas entrarán en vigor el 9 de diciembre y se mantendrán mientras se mantenga la alerta sanitaria generada por el COVID-19. Cuando proceda se informará del momento en que se dé por finalizada su vigencia.